



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto anterior. Sírvasse proveer.

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00539 00			
DEMANDANTE	Yuli Carolina Rojas García	C.C. No.	1.075.238.638
DEMANDADAS	Servision de Colombia & Cia Ltda		
	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil		
PRETENSIÓN	Acreencias laborales		

Del recurso de reposición

En escrito allegado al despacho el 6 de marzo de 2024, el apoderado de la Aeronáutica Civil interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 29 de febrero de 2024, notificado por estado del 1 de marzo siguiente, señalando que el 25 de septiembre de 2023 envió la contestación de demanda, el poder, los anexos del poder, el contrato y la póliza de seguros, por lo cual es extraño que el Juzgado no hubiese recibido los documentos y se tenga por no contestada la demanda.

Al respecto debe manifestar el despacho que la razón por la cual se tuvo por no contestada la demanda fue que la notificación se envió a la demandada Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil el 10 de marzo de 2022, (Archivo 04 del expediente), y la contestación fue remitida el 25 de septiembre siguiente.

No obstante, revisado el expediente y el correo institucional, encontró el despacho que el servidor arrojó constancia de entrega de la notificación a la Aerocivil, hasta el 4 de septiembre de 2023, como consta a folio 3 del archivo 10 del expediente, por lo tanto, el término de traslado de la demanda venció el 18 de septiembre de 2023, y, como ya se mencionó, la contestación fue remitida el 25 del mismo mes y año, es decir, fuera del término de ley.

Entregado: NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO ORDINARIO 033 2019 00539

postmaster@aerocivil.gov.co <postmaster@aerocivil.gov.co>

Lun 4/09/2023 13:30

Para: notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co <notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co>

1 archivos adjuntos (81 KB)

NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO ORDINARIO 033 2019 00539 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO ORDINARIO 033 2019 00539

Pese a las aclaraciones hechas, se abstendrá el despacho de dar trámite al recurso de reposición impetrado, comoquiera que fue presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPTSS.

Del recurso de apelación

Dado que el auto objeto de recurso se encuentra dentro de los taxativamente enlistados en el artículo 65 del CPTSS, se concederá el recurso ante el superior inmediato.

Así las cosas, se resuelve:



PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al recurso de reposición impetrado por la demandada Aeronáutica Civil, por haber sido presentado de manera extemporánea.

SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN incoado por el apoderado de la Aeronáutica Civil, en contra del auto del 29 de febrero de 2024 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por su parte, en el efecto suspensivo, ante el superior inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578ce4da50817de5226508a2aa4031ac7dd1997ba43f339935f2001b084753a3**
Documento generado en 21/05/2024 11:10:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>